REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE :	11001400030060- **2015-01427** - 00
DEMANDANTE:	**MARÍA JOSEFINA DE JESÚS HUEMER GUTIÉRREZ**
DEMANDADO:	**JUAN PABLO TELLO NÚÑEZ**
Ejecutivo Singular.	

Por secretaría actualícense los oficios número 0076 y 0077 de 1 de febrero de 2021 y procédase a su remisión en los términos señalados **en el artículo 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso**.

Previo reconocer personería al doctor JUAN CARLOS CUELLAR CHINCHILLA, aporte el abogado poder conferido por el demandado **JUAN PABLO TELLO NÚÑEZ** con el cumplimiento pleno de los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020[1].

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por Estado No. 81 del 23 de septiembre de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

JOSÉ MIGUEL SANTAMARÍA OVALLE
Secretario

[1] Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.